

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señora Juez que, consultado el portal del Banco Agrario, se constatan de Depósitos Judiciales consignados para ser pagados, dentro del asunto, así:



DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31582271	Nombre	LIDA MARY MUNOZ	Número de Títulos	44
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002455388	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	28/11/2019	19/08/2020	\$ 304.107,00	
469030002465108	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	17/12/2019	19/08/2020	\$ 304.107,00	
469030002468299	143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	24/12/2019	19/08/2020	\$ 103.822,00	
469030002478408	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	27/01/2020	19/08/2020	\$ 272.023,00	
469030002493213	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	27/02/2020	19/08/2020	\$ 323.032,00	
469030002505772	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	01/04/2020	19/08/2020	\$ 323.032,00	
469030002513855	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	04/05/2020	19/08/2020	\$ 323.032,00	
469030002521698	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	02/06/2020	19/08/2020	\$ 323.032,00	
469030002530329	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	02/07/2020	13/08/2020	\$ 519.163,00	
469030002541207	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	04/08/2020	05/10/2020	\$ 323.032,00	
469030002549280	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	01/09/2020	05/10/2020	\$ 323.032,00	
469030002560640	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	01/10/2020	29/12/2020	\$ 323.032,00	
469030002572985	1143863183	IVAN MENESES NANEZ	PAGADO EN EFECTIVO	03/11/2020	29/12/2020	\$ 312.264,00	
469030002588350	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	01/12/2020	18/02/2021	\$ 204.587,00	
469030002599928	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	23/12/2020	18/02/2021	\$ 196.131,00	
469030002602931	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	04/01/2021	18/02/2021	\$ 323.032,00	
469030002623973	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	05/03/2021	27/04/2021	\$ 334.338,00	
469030002624152	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	05/03/2021	27/04/2021	\$ 334.338,00	
469030002634806	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	07/04/2021	27/04/2021	\$ 167.189,00	
469030002643854	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	05/05/2021	01/07/2021	\$ 289.759,00	
469030002654404	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	04/06/2021	01/07/2021	\$ 291.061,00	
469030002666529	1142863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2021	22/04/2022	\$ 322.224,00	
469030002677328	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	03/08/2021	22/04/2022	\$ 537.334,00	
469030002689637	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2021	22/04/2022	\$ 334.338,00	
469030002701999	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	08/10/2021	22/04/2022	\$ 334.338,00	
469030002711612	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	05/11/2021	22/04/2022	\$ 322.224,00	
469030002722824	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	08/12/2021	22/04/2022	\$ 334.338,00	
469030002730340	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	22/12/2021	22/04/2022	\$ 202.996,00	
469030002734047	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	05/01/2022	22/04/2022	\$ 322.224,00	
469030002744232	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	08/02/2022	22/04/2022	\$ 368.000,00	
469030002756156	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	14/03/2022	22/04/2022	\$ 368.000,00	
469030002765223	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	07/04/2022	22/04/2022	\$ 368.000,00	
469030002774767	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	05/05/2022	02/08/2022	\$ 368.000,00	
469030002784796	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	03/06/2022	28/08/2022	\$ 359.109,00	
469030002797155	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2022	28/08/2022	\$ 864.066,00	
469030002818984	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	02/09/2022	25/10/2022	\$ 469.280,00	
469030002819199	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2022	25/10/2022	\$ 469.280,00	
469030002831086	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	05/10/2022	25/10/2022	\$ 208.000,00	
469030002844013	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	08/11/2022	07/02/2023	\$ 501.360,00	
469030002859482	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	07/12/2022	07/02/2023	\$ 368.000,00	
469030002871970	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	PAGADO EN EFECTIVO	05/01/2023	07/02/2023	\$ 684.794,00	
469030002885572	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2023	NO APLICA	\$ 520.504,00	
469030002889066	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2023	NO APLICA	\$ 680.223,00	
469030002895922	1143863183	IVAN NANEZ MENESES	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2023	NO APLICA	\$ 873.749,00	
Total Valor						\$ 16.397.506,00	

Sírvase proveer.

Firma, 9 de marzo de 2023

HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ
Escribiente

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	0638
Radicado:	76001311001220190027200
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LIDA MARY MUÑOZ
Demandado:	IVAN ÑAÑEZ MENESES
Tema y Subtemas:	TERMINA POR PAGO TOTAL

El 13 de junio de 2019 se libró mandamiento de pago en contra del señor IVAN ÑAÑEZ MENESES, por concepto de cuotas alimentarias dejadas de percibir desde el mes de abril de 2017 hasta mayo de 2019, acorde con el Acta de Conciliación Nro. 020 RAD N°. 4161.2.9.20.016 del día 05 de abril de 2019 de la Comisaria de Familia Móvil Corregimiento de la Leonera. A su vez, se ordenó el impedimento de salida del país del ejecutado mediante oficio 592 del 25 de junio de 2019, y el embargo del 40% del salario y prestaciones sociales devengados el ejecutado, como empleado de HV PROYECTOS, mediante auto 806 del 9 de octubre de 2019 comunicado mediante oficio No. 1010 del 21 de octubre de 2019.

Mediante auto No. 031 del 28 de enero de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución por la suma de CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$4.241.557.47 M/CTE), adeudados por concepto de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar, desde el mes de abril de 2017 hasta mayo de 2019, acorde con el Acta de Conciliación Nro. 020 RAD N°. 4161.2.9.20.016 del 05 de abril de 2019 de la Comisaria de Familia Móvil Corregimiento de la Leonera, a través del cual se fijó cuota alimentaria a favor de su hija menor de edad, además, el mandamiento de pago comprende los intereses legales de desde que se hizo exigible la obligación alimentaria y hasta la completa cancelación, la liquidación de costas en el momento oportuno y las cuotas alimentarias que se generen a partir de junio de 2019.

El 08/02/2023, el Despacho realizó la actualización de la liquidación del crédito arrojando como saldo adeudado al mes de enero del citado año, la suma de \$680.223, liquidación da la cual se corrió traslado y al no ser objetada por ninguna de las partes se aprobó mediante providencia del 16/02/2023.

Finalmente, el 20 de febrero del presente año, la apoderada de la parte ejecutante presenta solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, aportando recibo de consignación a la cuenta del despacho, por valor de \$680.223.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 461 inciso segundo del Código General del Proceso, al referirse a la terminación del proceso por pago, que, si existen liquidaciones en firme del crédito y de las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la

cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el presente asunto se tiene que, la última liquidación del crédito aprobada reflejaba que el ejecutado debía la suma de \$680.223, al 31 de enero de la presente anualidad, la que fue saldada con la consignación realizada por el ejecutado según constancia secretarial que antecede, observándose, además, dos descuentos adicionales por concepto del embargo, con lo que se cubre la cuota del presente mes de marzo, quedando inclusive un saldo a favor del ejecutado.

Comprobada entonces la cancelación del crédito, se dará por terminado el presente proceso ejecutivo por pago hasta el día 31 de marzo de 2023 y se levantará la medida de embargo sobre el 40% del salario que recibe el demandado como empleado de HV PROYECTOS.

Reposa en la cuenta de esta Instancia la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.074.476 M/CTE), de los depósitos judiciales No. 469030002885572, 469030002889066 y 469030002895922, que se encuentran pendientes de pago, de los cuales le corresponden a la ejecutante UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.068.999 M/CTE) de las cuotas de alimentos causadas a marzo de 2023, y al ejecutado la suma de UN MILLON CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.005.477).

Se procederá con el pago de los mismos, así:

LIDA MARY MUÑOZ	\$1.068.999
IVAN ÑAÑEZ MENESES	\$1.005.477

Número de Depósitos Judiciales por pagar a cada parte:

LIDA MARY MUÑOZ Título No. 469030002889066	\$680.223
IVAN ÑAÑEZ MENESES Título No. 469030002895922	\$873.749

Se fracciona Depósito Judicial para completar el valor que le corresponde a cada parte, así:

Título No. 469030002885572 por \$520.504	LIDA MARY MUÑOZ	\$388.776
	IVAN ÑAÑEZ MENESES	\$131.728

Los títulos que posteriormente se consignen, serán entregados al señor IVAN ÑAÑEZ MENESES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO el presente proceso ejecutivo hasta el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), promovido por la señora LIDA MARY MUÑOZ, actuando en interés y representación de su menor hija

MAILIN MICHELL ÑAÑEZ MUÑOZ, en contra del señor IVAN ÑAÑEZ MENESES, en términos del contenido del artículo 461 del CGP por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del trámite ejecutivo por pago, se LEVANTAN LAS MEDIDAS DE (i) EMBARGO que pesa sobre el 40% del salario que recibe el demandado como empleado de HV PROYECTOS e (ii) IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS.

TERCERO: Atendiendo que se encuentran pendiente por pago los depósitos judiciales No. 469030002885572, 469030002889066 y 469030002895922, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.074.476 M/CTE), se procede a ORDENAR EL PAGO, así:

LIDA MARY MUÑOZ	\$1.068.999
IVAN ÑAÑEZ MENESES	\$1.005.477

Número de Depósitos Judiciales por pagar a cada parte:

LIDA MARY MUÑOZ Título No. 469030002889066	\$680.223
IVAN ÑAÑEZ MENESES Título No. 469030002895922	\$873.749

Se fracciona Depósito Judicial para completar el valor que le corresponde a cada parte, así:

Título No. 469030002885572 por \$520.504	LIDA MARY MUÑOZ	\$388.776
	IVAN ÑAÑEZ MENESES	\$131.728

Los títulos que posteriormente se consignen, serán entregados al señor IVAN ÑAÑEZ MENESES.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio Público y la Defensora de Familia adscritas al despacho.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez retirados los oficios que se expedirán en cumplimiento de lo aquí ordenado, previo su registro en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

No se inserta firma electrónica, por cuanto la plataforma presentó problemas al momento de la firma.
--

(3)